

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Surquillo, 29 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 122-2019-DNCC-DICON/INEN recepcionado con fecha 03 de mayo de 2019 del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el Informe N° 001-2019-CTSP/INEN de fecha 18 de marzo de 2019 del Comité Técnico de Seguridad del Paciente y el Informe N° 486-2019-OAJ/INEN de fecha 03 de mayo de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

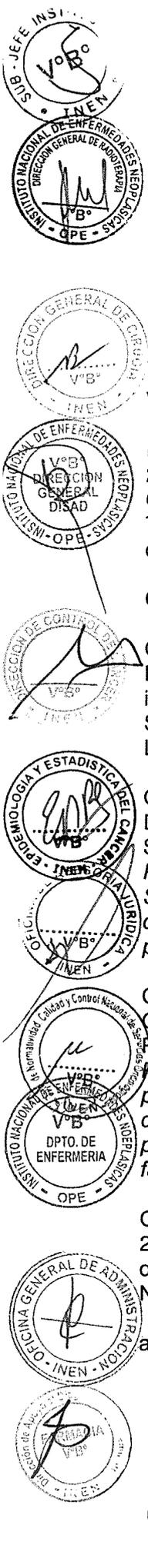
Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, con Resolución Jefatural N° 393-2016-IGSS de fecha 03 de junio de 2016, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01: Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente, con el objetivo de *"Implementar las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud, a través de la implementación de prácticas seguras"*;

Que, El punto 4.3.13 de la Directiva Sanitaria N° 003-IGSS/V.01: Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente, define a las Rondas de Seguridad del Paciente como una *"Herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada de un servicio seleccionado al azar en una determinada IPRESS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud), para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva"*;

Que, a través del Informe N° 001-2019-CTSP/INEN recepcionado con fecha 20 de marzo de 2019, el Comité Técnico de Seguridad del Paciente del INEN recomienda conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas mediante Resolución Jefatural, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) El responsable del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboraran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual deberá ser aprobado por el Jefe Institucional e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutará la ronda sin especificar el servicio a visitar.

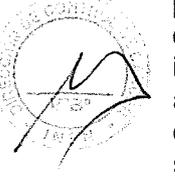
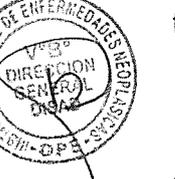




- b) El Jefe Institucional es responsable del Equipo (Líder) y deberá convocar a los integrantes del Equipo de Rondas una vez al mes, según cronograma elaborado.
- c) El responsable del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, será el secretario técnico del equipo, quien se encargará del registro y custodia de la información relacionada a las Rondas de Seguridad del Paciente.
- d) Todos los integrantes del equipo firmarán el reporte de los resultados obtenidos en las Rondas de Seguridad del Paciente.
- e) El responsable del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, deberá elaborar el informe respectivo y elevarlo al Despacho de la Jefatura Institucional.
- f) El responsable del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos comunicará a los responsables de los Departamentos y Servicios involucrados, las acciones inseguras encontradas, con las recomendaciones respectivas para el monitoreo e implementación de las mismas.



Que, en consecuencia, siendo que la seguridad del paciente está definida como la reducción y mitigación de actos inseguros dentro del sistema de salud a través del uso de las mejores prácticas, que garanticen la obtención de óptimos resultados para el paciente, consideramos que con la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico en la institución, se logrará identificar la ocurrencia de prácticas inseguras en los servicios asistenciales, y los aspectos relacionados con la seguridad en la atención de salud, creando compromisos con el personal responsable de la atención del paciente, para mejorar su seguridad;



Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Dirección de Control de Cáncer, la Dirección de Medicina, la Dirección de Cirugía, la Dirección de Radioterapia, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer, el Departamento de Farmacia, el Departamento de Enfermería y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Oncológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, el cual será integrado por un representante de los siguientes Órganos y Unidades Orgánicas:

INTEGRANTES	CARGO
Jefatura Institucional	Líder
Oficina General de Administración	Miembro
Dirección de Control de Cáncer	Miembro
Dirección de Medicina	Miembro
Dirección de Cirugía	Miembro
Dirección de Radioterapia	Miembro
Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Miembro
Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos	Miembro
Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer	Miembro
Departamento de Farmacia	Miembro
Departamento de Enfermería	Miembro

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo conformado, con copia al Legajo Personal.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
 Jefe Institucional

